

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 139 de 19 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en la Habana participa que oficialmente se han comprobado cuatro casos de peste bubónica en dicha capital.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 132 de 12 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.072.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.115.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Francisco Javier Hernández Izquierdo, vecino de Mazarrón, se ha presentado en

este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan veintidós pertenencias para la mina denominada *Zepelin*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de los Lobos, diputación del Ramonet; lindando por el N. con la mina «Necesaria» y próxima «Venancia»; por el E. con terreno franco y próxima «El Conejo»; por S. terreno franco y próxima «Antoñita», y por O. «Cataclismo» y «Aparecida»; cuyo regiso le ha sido admitido por decreto de de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo SE. de una escavación irregular de 10 metros de longitud dirigida al NO.; y desde dicho punto se mediarán al N. magnético 110 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 219; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª E. 500; 4.ª á 5.ª N. 200; 5.ª á 6.ª E. 100; 6.ª á 7.ª N. 200, y 7.ª á 1.ª O. 381 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Mayo de 1915.—Fernando B. Villasante.

Número 1.043.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, el deslinde del monte núm. 4 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo y sito en el término municipal de Calasparra, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer R. D. de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 1.º de Octubre próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Domingo Olazabal.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el art. 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó

la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni

eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Murcia 12 de Mayo de 1915.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.

Número 1.069.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1915.

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	624.396		
Número de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1).	1.535
		Defunciones (2).	1.138
		Matrimonios.	176
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3).	2.46
		Mortalidad (4).	1.82
		Nupcialidad.	0.28
Vivos.		Varones.	887
		Hembras.	648
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos.	1.445
		Ilegítimos.	75
		Expósitos.	15
	TOTAL.	1.535	
Muertos.	Legítimos.	28	
	Ilegítimos.	6	
	Expósitos.	»	
TOTAL.	34		
Número de fallecidos (5).	Varones.	614	
	Hembras.	524	
	Menores de 5 años.	392	
	De 5 y más años.	746	
	En Hospitales y Casas de salud.	44	
En otros Establecimientos benéficos.	18		

Murcia 19 de Mayo de 1915.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Tercera sección.

Número 1.063.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MAYO DEL AÑO 1915

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º Gastos de representación...	145 83	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	145 83	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.962 50	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.408 33	
Porteros y ordenanzas.	489 58	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.543 54
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	174 83	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.128 87
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	463 54	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobación.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	1.250 »	1.949 77
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	194 57	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.481 08	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	3.391 37	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	3.325 »	9.016 35
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.499 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.165 56	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.575 75	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	40.892 95
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.151 81	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.500 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	5.089 25	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.089 25
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	1.837 49
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	8.759 41	8.759 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	
CAPÍTULO XIV		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL..		130.800 04

En Murcia á 1.º de Mayo de 1915.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 14 de Mayo de 1915.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.058.

REQUISITORIA

García Franco Roque, hijo de Juan y Antonia, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión obrero, de veintidós años, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Mahón, número sesenta y tres, Don Pablo Lorenzo Acuña, residente en esta plaza.

Mahón seis de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Pablo Lorenzo.

Quinta sección.

Número 1.068.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

No habiendo tenido efecto la tercera subasta de trescientos pinos y quinientos estéreos de leñas bajas del monte Sierra de las Pasas, propiedad del Estado, en el término de Yecla, por falta de licitadores, se anuncia 4.ª subasta de dichos aprovechamientos, bajo la forma y condiciones estipuladas en las anteriores que figuran en el *Boletín Oficial* núm. 55, del 5 de Marzo último y bajo el nuevo tipo de tasación de seiscientos pesetas, la que deberá celebrarse en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Yecla, á los diez días de aparecer este anuncio en este periódico oficial y hora de las doce.

Murcia 19 de Mayo de 1915.—Antonio Tomaseti.

Número 1.062.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Mayo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Derechos reales.—1915.

Murcia:

José García Villalba. 530 64

Fuente-Alamo.

Julio Roca Arenas. 49 20

Cartagena.

Manuel Aznar Martínez. 222 »

Miguel Cobacho González. 43 32

José Gómez Hernández. 60 »

José Román Albaladejo Ferrer. 75 »

Ascensión Aznar Martínez. 60 »

Narciso Hernández Martínez. 3 81

Isabel Hernández Martínez. 3 81

Ginés Hernández Martínez. 4 05

Nicolás Hernández Martínez. 4 64

José Fuentes Hernández. 17 68

Multa encendedores.—Yecla.

Rafael Lorenzo Marcos. 10 »

Número 906.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª —Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MADRID

Maria del Carmen Vicente, 3'10 pesetas.

MAZARRON

Raimundo Zamora, 15'13 pesetas.

PACHECO

Fabián Saura, 3'81 pesetas.

Ginés Conesa, 2'08.

CARTAGENA

Luisa Ametller, 51'54 pesetas.

LA UNION

Francisco Nieto, 4'06 pesetas.

Francisco Saura, 3'91.

Francisco Carvajal, 13'56.

Isabel Hernández, 5'08.

Josefa Fuentes, 6'80.

Juan Martínez, 1'73.

VILLA ROBLED0

Manuel Medina, 2'49 pesetas.

Semestrales.

LOBOSILLO

Fernando Hernández, 2'03 pesetas.

MURCIA

Juan Gil, 2'74 pesetas.

FUENTE-ALAMO

José García, 1'52 pesetas.

BARCELONA

Pedro Delvalso, 1'52 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 24 de Abril de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª —Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MATANZAS

Antonia Martínez, 2'45 pesetas.

Alfonso Miralles, 2'45.

Balbina Hernández, 3.

Francisco Hernández, 1'55.

Herederos de Josefa Sánchez, 2'55

José Clemente, 3'10.

Juan Carrión, 4'30.

Josefa Escobar, 4'69.

José Valentín, 3

Juan González, 4'15.

José Martínez, 5'14.

Ramón Riquelme, 7'13.

Tomás Peñalver, 3'55.

ALBATALIA

Antonio Abellán, 3'34 pesetas.

Antonio Martínez, 15'59.

Antonio Ariza, 19'99.

Antonio Pascual, 5'94.

Alfonso Faura, 13'62.

Antonio Mateos, 1'79.

Antonio Botias, 8'44.

Viuda de Blas Blanco, 18'55.

Francisco Buendía, 5'94.

Francisco Valiente, 6'34.

Francisco Alegria, 2'39.

Francisco Martínez, 3'99.

Francisco Giménez, 3'69.

José Martínez, 1'95.

José Ríos, 2'45.

Juan Martínez, 1'95.

Joaquín López, 1'55.

Juan Martínez, 5'14.

José M. Guerrero, 1'90.

José López, 5'94.

Juan Antonio Sánchez, 1'65.

Juan Moñino, 1'79.

Joaquín Moñino, 4'45.

Juan Aracid, 4'49.

José Botias, 5'63.

Juan Botias, 6'54.

Joaquín Botias, 10'10.

José García, 3'55.

José Espinosa, 2'39.

Mariano Cerezo, 1'65.

Matias González, 7'44.

Manuel Saura, 18'13.

Mariano Ros, 2'15.

Manuel Ros, 4'15.

Manuel Roca, 3'55.

Miguel Riquelme, 5'09.

Miguel García, 3'87.

Patricio García, 2'09.

Santos Alba, 3'69.

Tomás Alba, 2'09.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Marzo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 459.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª —Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 26 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

- Antonio Santiago, 3 pesetas.
- Antonio Sánchez, 3.
- Antonio Campillo, 4'44.
- Antonio López, 5'04.
- Antonio León, 18'54.
- Alejo Soto, 1'79.
- Alfonso García, 4'04.
- Andrés Giménez, 5'14.
- Andrés García, 1'55.
- Antonio Zapata, 39'51.
- Bernabé López, 10'10.
- Carmen Soler, 2'69.
- Cayetano Marcos, 3'25.
- Cristóbal Pérez, 8'89.
- Cayetano García, 54'23.
- Carolina Pérez, 2'69.
- Dolores Sánchez, 11'89.
- Damian Diaz, 3'85.
- Dolores Sánchez, 2'69.
- Emilio Sánchez, 6'09.
- Francisco Alarcón, 2'50.
- Francisco Galera, 10'10.
- Francisco Giménez, 5'63.
- Francisco Salinas, 1'80.
- Francisco Guillén, 5'04.
- Francisco Romero, 14'27.
- Francisco Riquelme, 11'65.
- Félix Martínez, 3'10.
- Ginés Sáez, 6'54.
- Herederos de Laura de Campós, 3'55.
- Idem de Dolores Muñoz, 10'69.
- Idem de Pío del Pino, 8'70.
- Isabel Belmonte, 15'77.
- Juan Berma, 1'55.
- José García, 8'34.
- Juan Pérez, 10'10.
- José Sáez, 16'67.
- José Sánchez, 1'65.
- José Carrillo, 3'55.
- Juan Almagro, 4'57.
- Juan Conesa, 7'72.
- Juan Hurtado, 9'09.
- Juan Torres, 1'79.
- Juan Sánchez, 3.
- Juan Martínez, 6'64.
- José García, 2'09.
- Juan Martínez, 14'38.
- Juan Moreno, 3'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.036.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el actual mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 4.

No pudo celebrarse por estar el Ayuntamiento asistiendo á la función religiosa que anualmente se celebra en honor de la Patrona de

este pueblo Nuestra Señora del Rosario.

Extraordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. En vista de las circunstancias tan extraordinarias por que atraviesa esta población con motivo de la actual guerra Europea, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que el Sr. Presidente se dirija al Excmo. Sr. Comisario Regio, Presidente de la Junta de iniciativas y al Sr. Gobernador civil de la provincia, suplicándoles se sirvan recabar del Gobierno de S. M. recursos para poder contrarrestar la actual crisis, dando ocupación á la clase jornalera en los trabajos de construcción del camino vecinal de Bullas á la Copa.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante Septiembre último; la distribución de fondos para el presente mes, y el estado resumen de lo recaudado por la administración de consumos durante Septiembre dicho.

Visto el expediente para el arrendamiento de la hila de agua propia del Heredamiento de la fuente principal de esta villa, correspondiente al año de 1915, se acordó prestar aprobación al pliego de condiciones que en el mismo consta.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó hacer constar haberse terminado y autorizado por el Ayuntamiento y Junta pericial, el reparto de contribución por rústica y pecuaria para el año de 1915.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para arrendar el arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales correspondiente al año de 1915, se acordó señalar para el remate el día 17 de Diciembre próximo á las diez, y que asista al acto el Concejal D. José Valera Caballero.

Se aprobó la cuenta de gastos causados al formar los apéndices, repartos de contribuciones y padrón de cédulas personales correspondientes al año de 1915.

Ordinario del día 25.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Visto el expediente instruido para la provisión en propiedad del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren con D. Salvador Sánchez Figueroa, se acordó nombrarle para dicho cargo con el haber anual que figura en presupuesto. También se acordó se comuniquen este nombramiento al señor Gobernador civil, en cumplimiento de lo que dispone la ley de 2 de Octubre de 1877.

En vista de un oficio del Sr. Alcalde de Mula, se acordó nombrar representante de este Ayuntamiento á D. Agustín Sánchez Valcárcel, para que concurra á la reunión que ha de celebrarse para discutir y aprobar el presupuesto carcelario correspondiente al año de 1915.

Se acordó nombrar escribientes temporeros á D. Ginés Sánchez Lorenzo y D. Salvador Fernández Sánchez.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Visto el expediente instruido por el Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los descubiertos á favor del Pósito de esta villa, contra el deudor D. Fernando Marsilla Pérez, y teniendo en cuenta la certeza de todos los hechos que aparecen del mismo, y de acuerdo con el dictamen del Sr. Regidor Sindico, se acordó proponer á la Superioridad la declaración de partidas fallidas de las 486 pesetas 12 céntimos que por todos conceptos resta debiendo dicho deudor, sin perjuicio de mejor fortuna del mismo, y sin estimar responsabilidad de ninguna clase para el Ayuntamiento que acordó el préstamo; remitiéndose el expediente original con certificación de este acuerdo al Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos, á los efectos procedentes.

Bullas 31 de Octubre de 1914.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Ordinaria del día 1.º de Noviembre de 1914.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 1.039.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Semana del 25 Abril al 1.º Mayo.

Relación nominal de los jornales invertidos durante la citada semana, en la obra de reparación y recebo de las calles.

	Pts.	Cts.
Pedro Cascales.	3	»
Francisco Méndez.	7	50
Francisco Teva.	5	25
Vicente Martínez.	7	50
José Cutillas García.	9	»
Carlos Belmonte Carrillo.	5	25
Pedro Perea Espuig.	9	»
Francisco Ramírez Torá.	2	»
Francisco Marco Ruiz, carretero acarreado arena para el recebo de calles.	30	»
Antonio Vives Salar, id. id.	27	50
TOTAL.	106	»

Importa la anterior relación la expresada cantidad de ciento seis pesetas.

Abanilla 1.º de Mayo de 1915.—El Alcalde, Manuel Rocamora.

Número 1.071.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con el fin de que sean aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que han de servir de base para constituirse el Heredamiento de Berberin, de este término, en Comunidad de Regantes, se convoca por medio del presente á todos los interesados en dicho Heredamiento á Junta general extraordinaria, para las diez horas del día treinta de Junio próximo, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento.

También se acordará en dicha Junta votar créditos suficientes, pa-

ra atender á los gastos de las ordenanzas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que tengan interés en dicho Heredamiento de Berberin.

Calasparra 17 de Mayo de 1915.—Joaquín Guillén.

Octava sección.

Número 1.070.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MULA

Don Jerónimo Martínez y Romero, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia y de instrucción del partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda al sorteo de los seis Vocales mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de constituir la Junta de partido, para la formación de las listas; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual á las once de su mañana.

Dado en Mula á diez y siete de Mayo de mil novecientos quince.—Jerónimo Martínez.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana.	23.587'51
Suma.	7.052.764'75
Reintegros.	131.954'14
Saldo	6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.